



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2023-00001-00
CLASE: VERBAL SUMARIO LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO
DEMANDANTE: PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE
DEMANDADO: DOMICIANO PACHECO MATOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada por la parte actora, que la competencia para conocer de este asunto radica en este Despacho Judicial, y que se reúnen los requisitos formales de ley, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, propuesta por el señor PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE, en contra de DOMICIANO PACHECO MATOS.

SEGUNDO: DAR el trámite del proceso verbal sumario, previsto en el artículo 390 del C.G.P., en consideración a que la cuantía de lo pretendido es inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales, por tanto es de única instancia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado, en la forma establecida en el artículo 290 y siguientes del C.G.P., con entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que la conteste en el término de (10) días.

ADVERTIR que de usarse medio electrónico a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado comenzará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otros medios constatar el acceso del destinatario al mensaje.

CUARTO: A efectos de decretar la medida cautelar solicitada, **SEÑALAR** previamente como caución la cantidad de \$63.400,00, correspondiente al porcentaje que establece el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, la cual debe ser prestada dentro del término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER a la doctora LESBIA ROSA URIBE CALDERON, identificada con la C.C. 63.328.001, y T.P. 219.925, del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c550885a7bd610f2fe454054481aee518a56baefe1c336d35a8e40cacc6ac8d0**

Documento generado en 30/01/2023 02:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>